

MEMORIA DE MUNICIPALIZACIÓN DE
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
PATERNA: SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
(SEM II)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ANTECEDENTES: ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS	1
2.1.	Antecedentes y aspectos sociales.....	1
2.2.	Aspectos Jurídicos	3
2.2.1.	<i>Análisis de las características de los servicios, servicios públicos y actividades a gestionar por la Sociedad Mercantil Local y de los que depende cada una de las Sociedades de Economía Mixta a constituir</i>	<i>4</i>
2.2.2.	<i>Sociedad de Economía Mixta</i>	<i>8</i>
i)	Fundamentación constitucional.....	8
ii)	Fundamentación legal	10
2.2.3.	<i>Opción elegida.....</i>	<i>17</i>
3.	ASPECTOS TÉCNICOS / BASES DE GESTIÓN.....	19
3.1.	Constitución	19
3.1.1.	<i>Constitución genérica de la Sociedad Económica Mixta.....</i>	<i>19</i>
3.1.2.	<i>Otro modo especial de constitución: Transmisión de las participaciones</i>	<i>21</i>
3.2.	Funciones y facultades.....	23
3.2.1.	<i>Aproximación a los elementos que componen su objeto social.....</i>	<i>23</i>
i)	Gestión de Escuelas Infantiles.....	23
ii)	Gestión de Centros de la Tercera Edad.	24
iii)	Gestión de Instalaciones Deportivas.	24
3.2.2.	<i>Aspectos del Objeto Social</i>	<i>24</i>
i)	Gestión de Escuelas Infantiles.....	25

ii) Gestión de Centros de la Tercera Edad	27
iii) Gestión de Instalaciones Deportivas	29
3.3. Estructura, organización y plantillas	30
3.3.1. <i>Administración y gobierno</i>	30
3.3.2. <i>Estructura de Gestión</i>	30
3.4. Régimen de personal.....	31
4. BASES ECONÓMICAS FINANCIERAS.....	32
4.1. Introducción	32
4.2. Hipótesis de servicios.....	32
4.2.1. <i>Hipótesis generales</i>	32
4.2.2. <i>Gestión y Explotación de Centros asistenciales para mayores</i>	34
i) Hipótesis básicas	34
ii) Ingresos de explotación.....	36
iii) Gastos de explotación	37
iv) Conclusiones	39
4.2.3. <i>Gestión y explotación de Escuelas Infantiles</i>	40
i) Hipótesis básicas	40
ii) Ingresos de explotación.....	41
iii) Gastos de explotación	42
iv) Conclusiones	44
4.2.4. <i>Gestión y Explotación de Instalaciones Deportivas</i>	45
i) Hipótesis básicas	45
ii) Ingresos de explotación.....	46
iii) Gastos de explotación	47
iv) Conclusiones	48

4.3. Personal empleado	48
4.4. Sumario y conclusiones	49
5. PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.....	51
6. ANEXOS	73

1. INTRODUCCIÓN

La finalidad de esta Memoria está constituida por el análisis de la viabilidad jurídica, técnica, social y económico- financiera de la modificación de la forma de gestión de la prestación de ciertos servicios públicos municipales mediante la creación de una Sociedad de Economía Mixta, dependiente y subordinada a una Sociedad Mercantil Local.

Con el objeto de mejorar la prestación de los servicios que el Ayuntamiento de Paterna ofrece a los ciudadanos del municipio a través de una optimización en la gestión de los mismos que redundase a su vez en las dotaciones presupuestarias municipales, el Ayuntamiento de Paterna constituyó una Comisión de Estudio con el fin de analizar las alternativas que tenía dicha Corporación Municipal para la consecución de los objetivos expuestos.

En este sentido, se ha concluido que la alternativa que mejor coadyuvaba a la consecución de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento era la constitución de una Sociedad Mercantil Local y dos Sociedades de Economía Mixta.

La Sociedad Mercantil Local tendrá por objeto la prestación de aquellos servicios públicos de competencia exclusiva municipal y supondrá un ahorro en los costes de prestación de tales servicios, en la medida que el margen industrial que en la actualidad obtienen las empresas contratadas redundará en un ahorro para las arcas del Consistorio así como en la mejora de los servicios prestados.

Por su parte, cabe reconocer que la prestación de ciertos servicios que actualmente realiza el Ayuntamiento requiere de unos medios y un grado de especialización que difícilmente podría realizarse sin contar con socios privados

especializados en la gestión en diversas áreas empresariales.

Para ello, teniendo en cuenta los requerimientos antedichos, junto con la necesidad de cierto control por parte del Ayuntamiento y que los beneficios derivados de la colaboración público-privada redunden en el mismo se ha considerado conveniente plantear una fórmula intermedia entre la concesión a una empresa privada y la gestión directa por el Consistorio.

Este modelo mixto pasa por la participación de capitales privados ajenos a la corporación que aporten su know-how en las actividades a desarrollar y se vinculen en la prestación de los servicios.

Siguiendo con este esquema de trabajo, el presente documento se destina a la descripción global de las tareas que le van a ser encomendadas a la Sociedad de Economía Mixta II, que se identifica con una empresa que debe tener capacidad de gestión integral de medios personales y materiales destinados a la prestación de servicios de naturaleza social.

2. ANTECEDENTES: ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS

2.1. Antecedentes y aspectos sociales

La presente memoria de municipalización tiene su fundamento en la firme voluntad del Ayuntamiento de Paterna, manifestada a través del oportuno acuerdo, -como inmediatamente se expondrá- para la creación de una entidad con personalidad jurídica propia, dependiente del Ayuntamiento, pero con autonomía de gestión para la mejor utilización de los recursos y de ciertos servicios públicos. La referida entidad tiene su razón de ser en la necesidad de gestionar de una manera global y más eficaz, los servicios públicos municipales, así como cualesquiera otros servicios y actividades propias del municipio y dentro de su ámbito territorial. Es, en relación con el último apunte, con el que la Sociedad de Economía Mixta cobra protagonismo.

Como ya se adelantaba en los antecedentes, lo que ahora se examina es la labor de la presente Sociedad de Economía Mixta. Esta sociedad ejercerá su competencia, – de forma complementaria a la Sociedad Mercantil Local – al igual que su homóloga, la Sociedad de Economía Mixta I, sobre materias como la gestión de: Escuelas Infantiles, Centros de la tercera edad y de Instalaciones Deportivas.

A tal fin, el Ayuntamiento ha realizado las siguientes actuaciones:

- Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2008, ordenando que se inicie los trámites para la creación de una Sociedad de Economía Mixta, que aglutine todos aquellos servicios susceptibles de ser presentados mediante esta modalidad de gestión y a tal efecto ordena:

- La constitución de la pertinente Comisión de Estudio.
 - La contratación de un gabinete jurídico experto en derecho mercantil, a nivel de consultoría.
 - La contratación de D^a. Dolores López Camarasa, como figura de Asesor externo de la citada Comisión de Estudio.
- Sesión constitutiva de la Comisión de Estudio, el día 6 de marzo, en la se tratan los siguientes temas:
- La creación de una Empresa Mixta de Servicios.
 - La evaluación de los servicios que se prestan en ese momento por empresas externas.
 - Se argumenta por Intervención la necesidad de que se haga un estudio de viabilidad, para ver qué servicios podrían autofinanciarse por las arcas municipales y cuáles no.
 - Se acuerda la contratación de un gabinete jurídico, para asistencia técnica en dos vertientes significativas: jurídico - administrativa y mercantil.
 - Se consensúa la realización de una futura fase de contratación de socio/s a través de un pliego abierto, que permita elegir un único socio entre varios, que se incline por el desarrollo del objeto social que se busca cubrir.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 2008 por el que se acuerda aprobar la moción, presentada por el grupo municipal Compromís per Paterna, de constitución de una Empresa Municipal de Servicios para garantizar una gestión municipal transparente, eficaz y solidaria.

- Reunión de la Comisión de Estudio el día 22 de julio de 2008 en la que se acuerda:
 - Dar cuenta de la contratación a nivel jurídico y económico,
 - Que se remita la dación de cuentas de iniciar la sociedad al Pleno,
 - Que se recabe de los asesores externos la elaboración de las Memorias para la constitución de una Sociedad mercantil Local y dos Sociedades de Economía Mixta.

- Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2008 de dación de cuentas del inicio del procedimiento de constitución de sociedades.

Por otro lado, esta empresa pretende ejecutar los servicios públicos citados, con el propósito de conseguir una gestión óptima y eficaz en la prestación de los ya enunciados, cuyos receptores son los vecinos del municipio, en su inmensa mayoría. A tal fin, se reconoce en nuestra ley fundamental en su artículo 128.2 "*la iniciativa pública en la actividad económica*" mediante la creación de empresas con forma mercantil y organismos autónomos, aclarando que un modelo de gestión como el aquí planteado, es posible ser llevado a cabo en un Consistorio como el presente.

2.2. Aspectos Jurídicos

Esta sociedad tiene su encaje legal fundamental en los preceptos indicados de la Constitución, además de la normativa específica de régimen local, siendo su objeto fundamental, como ya se ha expresado, la gestión de servicios públicos como las Escuelas Infantiles, Centros de la Tercera Edad e Instalaciones Deportivas.

Se constituiría como una Sociedad de Economía Mixta (SEM II), basada en una gestión indirecta y dependiente del Ayuntamiento de Paterna, regida por gestión directa de los servicios públicos locales, tal y como indica el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local en su apartados 2, párrafo A) apartado d) (en adelante LB).

2.2.1. *Análisis de las características de los servicios, servicios públicos y actividades a gestionar por la Sociedad Mercantil Local y de los que depende cada una de las Sociedades de Economía Mixta a constituir*

De acuerdo con la legislación administrativa, las actividades que constituyen el objeto social de la mercantil, exigen diferenciar los siguientes conceptos: (i) servicio público; (ii) servicio para el funcionamiento municipal y (iii) otras actividades.

Diferencia entre servicio público y servicio para el funcionamiento municipal:

a) Servicio público

Según el artículo 85.1 Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LB): *“Son servicios públicos locales los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias”*. Así pues, el concepto de servicio público se vincula a la realización de cualquier actividad prestacional, excluyéndose las otras formas de acción administrativa, es decir, las de fomento y policía.

Doctrinalmente, y siguiendo en este sentido, la aportación de Jordana de Pozas, al tratar de actuación o actividad de la Administración, se suele hablar de la clásica división en tres planos de actividad:

- (i) La actividad de policía o de intervención en la esfera de los particulares.
- (ii) La actividad prestacional o de servicios públicos.
- (iii) La actividad de fomento de la actuación de particulares.

Es, en el artículo 25 LB, en el que se enumeran las competencias que serán ejercidas por el Municipio. Entre estas competencias debemos destacar: la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines; el suministro de agua y el alumbrado público; las actividades o instalaciones culturales y deportivas; la participación en la programación de la enseñanza; etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 LB, en el que se relacionan los servicios que, obligatoriamente, debe prestar el Municipio por sí o asociado con otros, y teniendo en cuenta que Paterna cuenta con más de 50.000 habitantes:

“1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e

instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente”.

La prestación de estos servicios públicos constituye un auténtico derecho de los vecinos. Así lo reconoce el artículo 18.1.g) LB cuando dispone que:

“1. Son derechos y deberes de los vecinos:

g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio”.

Lo que caracteriza al servicio público, esencialmente, según Villar Ezcurra, es, además de la titularidad que ostenta la Administración:

- i. Control por la Administración.
- ii. Carácter empresarial de contenido técnico.
- iii. Carácter de prestación positiva.
- iv. Prestación en interés de los particulares.
- v. Continuidad en la prestación, e
- vi. Igualdad en la obtención del servicio.

b) Servicio para el funcionamiento municipal

Junto a los citados servicios públicos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se encuentran los servicios. Para distinguir entre ambos, aunque la normativa guarda silencio al respecto debemos acudir a los pronunciamientos doctrinales recaídos en esta materia. Y en este sentido, se entiende que mientras un servicio público es un servicio destinado al

público y de interés público que da respuesta a necesidades comunes que pueden calificarse de públicas y que se ha asumido como propio por el Ayuntamiento; el receptor de un servicio es el propio Ayuntamiento de manera directa, aunque indirectamente puede repercutir en beneficio del ciudadano.

c) Actividades de carácter económico

Según el artículo 128.2 de la Constitución Española: “*Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general*”.

De esta previsión constitucional se hace eco la LB cuando, en su artículo 86.1, establece que: “*Las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución*”.

Así pues, se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Cuando la Constitución Española utiliza el término “*servicio esencial*” está pensando en algo más que en los servicios públicos. Más bien está haciendo referencia a aquellas actividades de carácter económico que, sin ser servicios públicos *stricto sensu*, ostentan la condición de esenciales para la sociedad, por ser esenciales los bienes e intereses satisfechos.

La iniciativa para realizar actividades económicas procede en dos supuestos: cuando la Administración opera en el tráfico económico como un sujeto más y cuando lo hace respaldada por la existencia de una reserva

al sector público de una actividad o servicio. Esta reserva es, precisamente, la que se instituye en el artículo 86.3 LB, cuando establece que:

“Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios”.

Estas actividades habrán de desarrollarse en el marco de las competencias de las propias Entidades Locales, entendidas desde la cláusula de competencia general, que contiene el artículo 25.1 LB, según la cual:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

2.2.2. Sociedad de Economía Mixta

i) Fundamentación constitucional

Actualmente nadie duda de la posibilidad de la iniciativa pública en la actividad económica como reconoce expresamente nuestro texto constitucional en sus artículos 38 y 128.2.

Esta fórmula de gestión indirecta, mediante la creación de una Sociedad de

economía mixta de naturaleza mercantil y con personalidad jurídica independiente, es la que mejor se adapta al entorno mercantil en que se desenvuelven los diferentes servicios y actividades a prestar por la misma. Ello es así, pues se presentan unas condiciones de mayor agilidad y flexibilidad de gestión en sus aspectos técnicos, financieros, de gestión de los recursos puestos a su disposición, etc. frente a la fórmula de la gestión directa, a través de órganos administrativos sin diferenciación.

En definitiva, las Sociedades Mercantiles mixtas se registrarán íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación propia de las Administraciones Públicas. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

La autonomía de gestión de esta Empresa Municipal será compatible con el ejercicio permanente de las funciones de inspección, control y tutela sobre la misma por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, único accionista de la sociedad.

Tales funciones se ejercerán a través de los medios que la legislación de Régimen Local y la legislación mercantil pone a disposición del Ayuntamiento como accionista único de la empresa pública municipal, fundamentalmente teniendo el poder de decisión en los órganos de gobierno al poseer íntegramente el capital social y, en particular, mediante la aprobación de:

- El plan de actuaciones de la empresa y sus posibles modificaciones.
- Los presupuestos de la empresa, de acuerdo con la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

- Las cuentas anuales.
- Contratos y programas.

ii) Fundamentación legal

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (en adelante RS): *“Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”*.

Así pues, las Entidades Locales no sólo tienen la potestad de constituir servicios, es decir, de establecerlos o implantarlos, sino también, una vez constituidos, de organizarlos, modificarlos y suprimirlos. Se trata, en definitiva, de un claro reflejo de la potestad de autoorganización de que gozan las Entidades Locales, reconocida expresamente en el artículo 4.1 a) LB.

Respecto de las formas en que pueden gestionarse los servicios públicos y las actividades económicas, se pronuncia el artículo 95 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local (en adelante TR) cuando establece, en su primer apartado, que:

“1. Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercidos por gestión

directa”.

De manera más detallada, se ocupa del tema el artículo 85 LB en sus apartados 2 y 3 cuando dispone que:

“2. Los servicios públicos de competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (redacción según la disposición final primera de la Ley 30/2007).

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad”.

A) GESTIÓN DIRECTA

Inicialmente, la gestión directa era la asumida por los propios órganos del municipio. A esta concepción responde el artículo 41 RS cuando dispone que: *“Se entenderá por gestión directa la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones*

locales por sí mismas o mediante Organismos exclusivamente dependientes de ellas”.

Actualmente, no obstante, la doctrina diferencia entre las formas de gestión directa *stricto sensu* y aquéllas otras en las que se admite la interposición de una persona jurídica, bien pública, bien privada.

Vamos a tratar a continuación, de modo muy breve, las características de las diferentes formas de gestión directa que reconoce nuestra legislación:

a) Gestión por la propia Entidad Local

En este caso se puede crear un órgano especial de administración o no. En este último supuesto, y según el artículo 68 RS, la gestión se ejerce sin intermediarios, de modo que todos los poderes de decisión y gestión se retienen por la Corporación. Esto es, no se crea ninguna persona jurídica distinta del Ayuntamiento. Además, la entidad asume su propio riesgo, es decir, absorbe sin limitación las pérdidas de los servicios que sostiene.

En el supuesto de creación de un órgano especial de administración según los artículos 72 y siguientes RS y 101 y siguientes TR, se constituirá un Consejo de Administración, a cuya propuesta podrá designarse un gerente que podrá ser un funcionario o un contratado laboral.

b) Organismo autónomo local

Los organismos autónomos se rigen por el derecho administrativo y

se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos. Le corresponde al Pleno de la Corporación su creación y la aprobación de su norma rectora, los Estatutos. Estos organismos carecen de potestad de autoorganización y de potestad presupuestaria. Respecto de los bienes, disponen sólo de facultades que van dirigidas a su conservación y utilización.

El titular de su máximo órgano directivo será un funcionario de carrera o un contratado laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, en cualquier caso, titulado superior y con más de cinco años de ejercicio profesional en el caso de quien procede del mundo privado.

c) Entidad pública empresarial local

Son entidades públicas empresariales los organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

A diferencia de los organismos autónomos, la entidad pública empresarial local se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la propia Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

También en este caso, es el Pleno de la Corporación el que las crea y el que aprueba sus Estatutos.

Respecto del titular de su máximo órgano directivo, se aplica la misma regla que la prevista para los Organismos autónomos locales.

d) Sociedad mercantil local

Esta modalidad de gestión exige la creación de una sociedad con financiación y predominio exclusivo de la Administración Pública, pero dotada formalmente de autonomía patrimonial y fundacional y sujeta al derecho peculiar de las sociedades mercantiles de capital. Efectivamente, según el artículo 85 ter LB, estas sociedades se regirán por el derecho privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación.

La sociedad mercantil local (en adelante “SML”) puede adoptar la forma de sociedad anónima o de responsabilidad limitada. En la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad Local o un ente público de la misma. Los Estatutos, cuya aprobación corresponde al Pleno, determinarán la forma de funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como la designación de los máximos órganos de dirección de las mismas. Así lo establece expresamente el citado precepto de la LB.

B) GESTIÓN INDIRECTA

El artículo 85.2.B) LB se remite, en cuanto a las formas de gestión

indirecta, a lo previsto en el artículo 156 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante “LCSP), la referencia debe entenderse hecha al artículo 253 de esta Ley, que en el fondo no difiere del régimen anterior. Según el citado precepto de la LCSP:

“La contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.*
- b) Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.*
- c) Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.*
- d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas”.*

Prestando atención al ulterior apartado, a continuación se procede a la descripción de lo que es en sí la gestión indirecta de la Sociedad de Economía Mixta II.

C) PARTICULARIDADES DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA II

- a) Definición de lo que es una Sociedad de Economía Mixta**

Se trata de sociedades mercantiles en las que la Administración participa, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas privadas. Así lo manifiesta el artículo 253, letra d) LCSP y el artículo 102 RS.

El Tribunal Supremo viene distinguiendo, tradicionalmente, dos tipos de sociedades de economía mixta: las que tienen por objeto gestionar servicios públicos y las que actúan en el mercado. En todas ellas, la Administración conserva la titularidad de la gestión, de tal manera que, aún cuando se dé entrada a la prestación del servicio a los particulares, a través de las distintas formas legales admitidas, subsiste en la Administración, un poder de control y dirección, inherente a su propia titularidad.

En el presente caso, nos encontramos ante una sociedad que tendría por objeto tanto actividades meramente prestacionales, es decir, de gestión de servicios públicos, como actividades propias de mercado.

b) Características básicas

En la Sociedad de Economía Mixta, el Ayuntamiento y los particulares, personas físicas o jurídicas, tendrían un porcentaje de participación en su capital social, debiendo el Ayuntamiento, para conseguir el control de la misma, tener, como mínimo, un 51% del capital social.

En la regulación de estas sociedades, se realiza una remisión genérica al Derecho privado, aunque matizada por lo dispuesto en el artículo 104.2 TR, según el cual en el acuerdo de constitución podrán

establecerse *“las especialidades internas tanto estructurales como funcionales que, sin perjuicio de terceros, exceptúen la legislación societaria aplicable, en la medida necesaria para promover y desarrollar la empresa mixta de carácter mercantil o cooperativo”*.

Todo ello, sin perjuicio de que deban observarse también algunas normas de carácter administrativo. Así, por ejemplo, en materia de contratos, estas sociedades se rigen por la LCSP si la participación pública es mayoritaria, lo cual significa que en el proceso de contratación deberán salvaguardarse los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación de los empresarios interesados en participar en la gestión.

En el seno de una Sociedad de Economía Mixta y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 TR, la responsabilidad del Ayuntamiento *“se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución, sin que, en ningún caso, sea inferior al valor de los bienes o derechos aportados por aquélla”*. Y es que se permite la aportación tanto dineraria como no dineraria o *in natura* por parte de la Entidad Local siempre que el bien aportado sea valorable, convertible en dinero y susceptible de ser llevado al balance. Así se desprende del artículo 104.2 TR y 109 RS.

2.2.3. Opción elegida

La opción elegida es una sociedad de naturaleza mixta (privada y pública) con las siguientes características:

- (i) Tiene forma de Sociedad Anónima.

- (ii) Es una empresa mercantil con capital público (consistente en un 51%) y de capital privado (un 49%). Se puede definir como una empresa mixta con financiación y predominio de la administración pública, pero dotada formalmente de autonomía patrimonial y funcional y sujeta al derecho peculiar de las sociedades mercantiles de capital público.
- (iii) Personalidad jurídica dependiente de la administración matriz que le dota, parcialmente y con limitaciones, de autonomía patrimonial y funcional.
- (iv) Actuación sometida al derecho privado, lo que le aporta una mayor agilidad y flexibilidad en sus actuaciones, siempre respetando los intereses municipales y los que le exhorta la empresa de la que es súbdita.
- (v) Su objeto social se basa en la gestión de tres servicios públicos, en particular gestión de escuelas infantiles, gestión de centros de la tercera edad y de instalaciones deportivas, sin perjuicio de que se puedan desarrollar otras actividades.

3. ASPECTOS TÉCNICOS / BASES DE GESTIÓN

3.1. Constitución

Para constituir una sociedad de una dimensión como la que aquí se defiende, se debe partir de dos vías para su creación:

- i) De una vía más genérica, que prevé la forma más sencilla de constitución, según marca la ley.

- ii) De una vía más específica, a partir de la transmisión de participaciones, que exige una serie de formalidades más extensas en el tiempo que la anterior opción.

3.1.1. Constitución genérica de la Sociedad Económica Mixta

La legislación prevé varias vías para constituir una Sociedad Económica Mixta.

En primer lugar, es posible la creación de una sociedad mixta mediante la adquisición por la Entidad Local de acciones o participaciones de una sociedad ya existente, a través del acuerdo con los titulares de tales acciones o participaciones sociales.

En segundo lugar, puede crearse una sociedad mixta mediante la participación en la creación de la sociedad de la Corporación local junto a otros sujetos privados.

Así viene a reconocerlo el artículo 104 RS cuando establece que:

“Las empresas mixtas, previo expediente de municipalización o provincialización, podrán quedar instituidas a través de los procedimientos siguientes:

1º. Adquisición por la Corporación interesada de participaciones o acciones de empresas ya constituidas, en proporción suficiente para compartir la gestión social.

2º. Fundación de la sociedad con intervención de la Corporación y aportación de los capitales privados por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Suscripción pública de acciones, o

b) Concurso de iniciativas, en el que se admitan las sugerencias previstas en el párrafo 2 del artículo 176 de la Ley.

3º. Convenio con empresa única ya existente, en el que se fijará el estatuto por el que hubiere de regirse en lo sucesivo”.

Los procedimientos que el RS admite en el segundo cardinal son la suscripción pública de acciones y el concurso de iniciativas. Esta segunda modalidad supone la convocatoria de un concurso en el que los participantes deben formular propuestas con *“respeto a la cooperación municipal y a la particular en la futura Sociedad, fijando el modo de constituir el capital social y la participación que se reserva la Entidad Local en la dirección de la Sociedad y en sus posibles beneficios o pérdidas y demás particularidades que figuren en la convocatoria”*, según los términos utilizados por el artículo 104 TR. La doctrina más autorizada considera que ésta es justamente la forma de instrumentar los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación propios de la legislación de contratos.

La tercera de las fórmulas a que se refiere el artículo 104 RS, la del Convenio con una empresa ya existente, no sería admisible, en este caso, ya que según el artículo 4.1 de la LCSP, quedan excluidos de su ámbito de aplicación: *“Los*

convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Por tanto, siendo uno de los contratos típicos el de gestión de servicios públicos, no es posible que se concluya un convenio entre una sociedad 100% municipal y una Sociedad de Economía Mixta con el fin de gestionar los referidos servicios. Pues, en este caso, no estaríamos ante un convenio, sino ante un verdadero contrato.

En definitiva, la constitución de una Sociedad de Economía Mixta puede realizarse de dos modos:

- i) mediante la adquisición de acciones o participaciones de otra sociedad existente y;
- ii) mediante un concurso público para la selección del socio.

3.1.2. Otro modo especial de constitución: Transmisión de las participaciones

Por supuesto, no debe olvidarse que también es posible que se constituya una sociedad mixta por transmisión parcial de participaciones de una sociedad pública (vía compraventa, aumento de capital o cualquier otra forma admitida en derecho).

Lo primero que debemos preguntarnos es qué naturaleza tienen las participaciones que se desean transmitir. La respuesta la encontramos en el artículo 7.2 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando dispone que:

“En todo caso, tendrán la consideración de patrimoniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles o de obligaciones emitidas por éstas, así como contratos de futuros y opciones cuyo activo subyacente esté constituido por acciones o participaciones en entidades mercantiles, los derechos de propiedad incorporal, y los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la titularidad de los bienes y derechos patrimoniales”.

En similares términos, se pronuncia el artículo 6.2 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, cuando establece que:

“2. En especial, tienen la consideración de patrimoniales:

4. Los títulos representativos de capital y demás participaciones en sociedades constituidas con arreglo al derecho privado, de los que sea titular la Generalitat”.

Sabiendo pues, que las participaciones a transmitir son bienes patrimoniales, la enajenación debe estarse a la regla general establecida en el artículo 80 TR, precepto según el cual: *“Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter mobiliario”.*

En conclusión, podemos mantener que si bien con la elección del socio privado de una sociedad, hasta entonces 100% pública, se realiza una operación de compraventa o de aumento de capital de acciones o participaciones, según la naturaleza de la mercantil, debería ser realizada por subasta por así preverlo con carácter general el artículo 80 TR, si bien, no obstante, puede admitirse el concurso si la elección del socio privado lo es para gestionar un servicio público.

De esta manera, tal y como ya hemos apuntado, el Ayuntamiento no sólo debe definir la fórmula de gestión indirecta del servicio público, optando por la empresa mixta de acuerdo con las normas procedimentales de adopción de acuerdos en la legislación local, sino que, además, debe tramitar el expediente de contratación conforme a la LCSP.

De igual modo, consideramos que el socio debe comprometerse a poner los medios materiales o técnicos de que disponga o su solvencia a disposición de la sociedad.

En el presente supuesto, se va a proceder a elegir al socio privado en virtud del correspondiente concurso público.

3.2. Funciones y facultades

3.2.1. Aproximación a los elementos que componen su objeto social

La Sociedad de Economía Mixta de la que se ocupa esta Memoria (la SEM II), se corresponde con aquélla a la que se la capacita para la gestión de tres servicios públicos determinados.

Por lo tanto, la entidad se responsabilizará de una serie de prestaciones que más adelante se definirán, con el propósito de garantizar los servicios de la manera más óptima posible a los vecinos de Paterna.

Asimismo, dentro de las actividades que engloban las facultades de dicha sociedad, se encuentran las siguientes:

- i) Gestión de Escuelas Infantiles.

ii) Gestión de Centros de la Tercera Edad.

iii) Gestión de Instalaciones Deportivas.

Todas ellas, constituyen lo que será una de las partes de la gestión más específica de una de las Sociedades de Economía Mixta que se encargará de dotar al Ayuntamiento de Paterna de los servicios que demanda cubrir.

3.2.2. Aspectos del Objeto Social

En primer lugar, se ha de apuntar que estamos ante una tipología de las gestiones basadas en el aspecto social. Los ayuntamientos, como poder gubernativo, han de prestar una especial atención a ciertos núcleos poblacionales que, por sus características, salen más perjudicados de las políticas más genéricas. Por ello, resulta imprescindible dedicar un mayor esfuerzo para los menos beneficiados por las políticas públicas. Y Paterna no ha querido ser menos y se ha sumado a los muchos entes locales que se vuelcan por los sectores más olvidados: los niños, jóvenes y personas mayores.

Siguiendo con esta línea, la Sociedad de Economía Mixta II tiene por objeto garantizar la prestación de servicios públicos de naturaleza social con el fin de conseguir una adecuada sostenibilidad social en el municipio de Paterna.

En segundo lugar, el artículo 2º del Proyecto de los Estatutos que forma parte de la presente Memoria, prevé como objeto social el siguiente:

1.- “Constituye el objeto social de la citada sociedad la construcción, mantenimiento, conservación, gestión, y explotación de escuelas infantiles, centros de tercera edad, instalaciones deportivas y en general de todo tipo de centros sociales, culturales o deportivos y en general la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de obras e

infraestructuras y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica, o local, que se gestione indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

2.- *La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto indirecto o análogo”.*

i) Gestión de Escuelas Infantiles

De acuerdo con las necesidades sociales, la gestión de estos centros educativos, se ha convertido en uno de los servicios más demandados en los municipios de una población media – alta y por una generación que ronda los 25 a 50 años.

Son cada vez más los padres y madres los que presentan la solicitud para que sus hijos más pequeños, cuyas edades comprenden entre el intervalo de 0 a 3 años, sean custodiados por personal profesional en la materia, con el fin de evitar las guarderías.

La escuela infantil es un centro que ha cobrado protagonismo en la última década, debido al fenómeno de la paridad de género en todos los aspectos de la vida. El modelo laboral español hace que ésta sea una de las prestaciones que las familias buscan desesperadamente con el comienzo del curso. Y, a ser posible, que se ajusten al horario laboral de, al menos, uno de los progenitores.

En realidad, esta figura docente viene a ser un bien sustitutivo de las guarderías, con la diferencia de que el personal laboral ha de tener una preparación adecuada para la atención a los menores.

En este sentido, la gestión de la escuela infantil exige realizar las siguientes actividades:

- la selección de las familias a las que van dirigidas las directrices del centro,
- la coordinación del personal laboral con los niños,
- la gestión de personal laboral especializado en otras áreas de relevancia: enfermería, transporte, etc.,
- el examen y adecuación de las actividades y cuidados a realizar para cada menor en función de su edad,
- el mantenimiento de las instalaciones,
- el trabajo administrativo (comunicaciones temporales con los padres, actualización de la ficha del alumno, publicación de listados de los admitidos, etc),
- la separación y distribución de los infantiles por número y edad, de forma que a un profesor le corresponderá el cuidado de, por ejemplo, cinco niños, con los que desarrollará desde juegos en grupo, hasta lecturas, incluso, dirigirá sus primeros pasos, todo ello, con la consecución de un fin: el bienestar, la formación y educación

de cada niño, de modo complementario de las tareas diarias que sus progenitores ya vienen ejercitando diariamente,

- al igual que otros que se consideraren relevantes para la gestión.

Finalmente, la gestión también recaerá sobre el material didáctico hasta el de atención individualizada (biberones, libros, juguetes, etc.). Y es de suma importancia definir el horario que el centro tendrá, porque de él dependerá que muchos padres lo acojan como un *proyecto estrella*. Lo más acertado sería que su apertura fuera desde las 7:00 am. hasta las 19:00 pm., porque cubriría las necesidades de las familias, a un nivel inigualable.

Actualmente el municipio no cuenta con escuelas infantiles en funcionamiento y ha optado por la gestión indirecta de este servicio mediante la constitución de la presente Sociedad de Economía Mixta.

ii) Gestión de Centros de la Tercera Edad

Teniendo presentes las pirámides de la población española, los datos nos indican que la disposición de estos centros conlleva una tarea de la que ningún municipio habría de olvidarse.

Estas instalaciones son las denominadas residencias o también centros de día (dependiendo de si se pernocta o no). En ellos, se fomenta que los más mayores no caigan en la soledad y el abandono por parte de nuestra sociedad.

La gestión de este entramado puede abarcar parcelas como las de:

- una minuciosa selección de todo el personal laboral especializado: médicos, enfermería, auxiliares de enfermería, animadores, cocineros, monitores de deporte, etc.,
- también del personal administrativo, gobernante y director del centro,
- agrupación de las personas por edad, enfermedad, dificultades físicas o psíquicas, que deben constar en sus informes personalizados,
- reparto de habitaciones y selección de los horarios de la residencia (de comidas, de baños, de paseos y salidas, ...),
- definición de los cuidados según su destinatario: cuidados médicos, higiene, etc.,
- mantenimiento de las instalaciones,
- separar aquellos usuarios que sean sólo de horario de diurno y los permanentes,
- pudiéndose plantear otros ámbitos de gestión.

Por lo que de este servicio habrá de garantizar que los más mayores se sientan atendidos y acogidos por su personal, tanto laboral como de sus homólogos.

Actualmente el municipio no cuenta con centros de la Tercera Edad en funcionamiento y ha optado por la gestión indirecta de este servicio mediante la constitución de la presente Sociedad de Economía Mixta.

iii) Gestión de Instalaciones Deportivas

La gestión de instalaciones deportivas recaerá sobre las ya ejecutadas y de actual utilización, así como las que se proyecten y se pongan en funcionamiento en un futuro.

La prestación debería extenderse a:

- organización de las actividades deportivas que se vengán realizando en cada instalación,
- trabajo administrativo: registro de usuarios y los deportes que frecuentan, cuantías, horarios de utilización, etc.,
- mantenimiento de las instalaciones,
- publicidad de las competiciones que se celebren en actividades determinadas,
- conexión de los programas anuales con la concejalía de deportes,
- selección del personal encargado de cada deporte,
- y otras que se consideren pertinentes.

Como ulterior apunte, se ha de decir que hasta el 31 de agosto de 2008, está proyectado el contrato de Docencia de actividades físico-deportivas y servicios complementarios en diversas instalaciones deportivas municipales, con la sociedad GESTIÓN SALUD Y DEPORTE, S.L. La gestión de la presente instalación queda sujeta a la previa extinción del contrato.

Se ha optado por la gestión indirecta de este servicio público consistente en la gestión de instalaciones deportivas mediante la constitución de la presente Sociedad de Economía Mixta.

3.3. Estructura, organización y plantillas

3.3.1. Administración y gobierno

La administración y gobierno de la Empresa y la dirección de la gestión corresponde a la Junta General, al Consejo de Administración y, si así se acuerda por el Consejo, a la Gerencia con las facultades y poderes que de acuerdo con la legislación de Régimen Local y Mercantil y con lo señalado en los Estatutos, les corresponde.

El Consejo de Administración estará compuesto por once consejeros nombrados por la Junta General, seis a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Paterna y cinco a propuesta del Socio privado de la Sociedad.

3.3.2. Estructura de Gestión

La estructura de gestión se compone de los departamentos que se detallan en el apartado Cuarto referente a las Bases Económico Financieras de la presente Memoria.

La estructura y plantilla que se expone en el apartado Cuarto de la presente Memoria es la teóricamente precisa para alcanzar un nivel de rendimiento óptimo y desarrollo pleno de las funciones de la empresa, pero en la práctica sólo será cubierta al cien por cien o cuando sus actividades se encuentren a pleno rendimiento.

Además, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, esta estructura y su plantilla podrán ser modificadas para cada ejercicio adaptándose a las necesidades que en el desarrollo de la gestión de la empresa se produzcan en los ejercicios futuros.

3.4. Régimen de personal

La contratación y nombramiento del personal al servicio de la empresa corresponden a su Consejo de Administración, el cual podrá delegar estas funciones en el Presidente, Vicepresidente o Gerencia de la misma, pero siempre dando cuenta, en ese caso, al referido Consejo de Administración.

Bajo estas premisas, será seleccionado el personal laboral encargado de cada uno de los servicios que la Sociedad de Economía Mixta abordará.

4. BASES ECONÓMICAS FINANCIERAS

4.1. Introducción

El objetivo perseguido en este capítulo es presentar la cuenta de resultados proyectada de la futura Empresa Mixta para los primeros 10 años de actividad y de esta forma poder analizar su viabilidad.

El alcance de la Empresa Mixta se corresponde con la actividad de Gestión y Explotación de escuelas infantiles, centros asistenciales para mayores, e instalaciones deportivas.

4.2. Hipótesis de servicios

4.2.1. Hipótesis generales

Con el fin de analizar la viabilidad económico financiera de la gestión de los servicios arriba indicados a continuación se presentan las diferentes hipótesis y estudios realizados.

El PLAN presenta la gestión de:

- a) 5 Centros de día para personas de la Tercera Edad
- b) 1 Residencia para personas de la Tercera Edad
- c) 10 Escuelas Infantiles
- d) Actuales y Nuevas Instalaciones Deportivas: Ciudad Deportiva, Polideportivo Municipal, Polideportivo La Canyada y Polideportivo Valterna Sud.

El presente estudio comienza en enero de 2009, mes en el que se inicia únicamente a gestión en las instalaciones deportivas actuales. Para el resto de centros la construcción de los mismos se inicia en 2009, y su plazo previsto de finalización 24 meses. Por tanto el inicio de las actividades en los centros de asistencia de mayores y las escuelas infantiles sería para 2011.

En el primer ejercicio de explotación de las instalaciones, 2011, se consideran las siguientes hipótesis:

- a) Para la ejecución de los centros infantiles, nuevas instalaciones deportivas y centros de Tercera Edad, está previsto un periodo que oscila entre 18 meses y 24 meses dependiendo de las instalaciones de las que se trate.
- b) A partir del ejercicio 2011 suponemos el completo funcionamiento de las instalaciones.

La Sociedad gestionaría la explotación de las instalaciones citadas en régimen de contratos de arrendamiento de larga duración con la propiedad.

Incidencia económica y social del proyecto en su área de influencia

La constitución de la Sociedad de Economía Mixta obedece a la necesidad de prestar un servicio a los ciudadanos de Paterna, de forma que disponga de una oferta de plazas residenciales y de estancia diurna de atención a las personas mayores, plazas de escolarización de 1º ciclo de enseñanza infantil, ampliación de actividades de índole deportivo y lúdico, con todo ello, que permita abordar la demanda y necesidad actual de la población.

Las obras impactarán en la economía del municipio produciendo una importante rentabilidad social y afectando durante su fase de explotación.

Esta fase permitirá:

- a) Facilitar a los ciudadanos un servicio que actualmente no disponen.
- b) Creación de empleo, tanto de una forma directa (están previstos hasta un máximo de 349 puestos de trabajo), como indirecta (por las empresas suministradoras de los centros).

4.2.2. Gestión y Explotación de Centros asistenciales para mayores

i) Hipótesis básicas

La fecha de inicio de la actividad sería comienzos de 2011, una vez finalizadas las construcciones de los centros y su acondicionamiento.

La residencia dispondrá de 105 plazas, de las que se destinarán 70 a residencia y 35 a centro de día. Cada uno de los 4 centros de día restantes dispondrá de 35 plazas, por lo que la oferta total alcanzará las 140 plazas.

El factor de ocupación de los centros asistenciales de mayores se ha proyectado de la siguiente forma:

Distribución plazas	Nº plazas	%	% ocupación media previsto				
			2011	2012	2013	2014	2015
Residencia - plazas concertadas	20	19,0%	80%	90%	90%	90%	100%
Residencia - plazas libres	50	47,6%	80%	90%	90%	90%	100%
Centro de día - plazas concertadas	7	6,7%	80%	90%	90%	90%	100%
Centro de día - plazas libres	28	26,7%	80%	90%	90%	90%	100%
TOTAL	105	100,0%					

Siendo el número de plazas en función de los porcentajes anteriores como sigue:

	Total	2011	2012	2013	2014
Residencia	70	56,00	63,00	63,00	70,00
Centro de día	35	28,00	32,00	32,00	35,00
	105	80%	90%	90%	100%

En cuanto a las tarifas estimadas, cabe distinguir entre plazas concertadas y plazas libres. Estas primeras se acogen a las tarifas establecidas por la Orden 29/12/2007 de la Conselleria de Bienestar Social, y son como siguen:

Orden 29/12/2007 de la Conselleria de Bienestar Social	Datos en euros (IVA incluido)	% IVA aplicable	Datos en euros (sin IVA)
Precio residencia - plazas asistidos- Plazas concertados	1.436	7%	1.341,91
Precio residencia - plazas válidos y semi-asistidos- Plazas libres	2.200	7%	2.056,07
Precio centro de día- plazas concertados	879	7%	821,50
Precio centro de día- plazas libres	1.100	7%	1.028,04

Las tarifas tanto de la residencia como del centro de día están actualizadas a una tasa de IPC del 3% anual durante todo el periodo proyectado.

Todos los gastos están actualizados anualmente a una tasa de IPC del 3% anual hasta el final del periodo proyectado.

Otro capítulo importante en la explotación de los centros es el personal empleado.

De esta manera se establecen unas tablas de necesidades que comprenden: médicos, supervisores socioasistenciales, enfermeros, psicólogos, fisioterapeutas, gerocultores, trabajadores sociales, animadores, cocineros,

porteros, conductores, y el personal de la dirección y administración de los centros. Los gastos de personal suponen más del 50% del total de gastos de la gestión.

ii) Ingresos de explotación

Se prevén ingresos por la concertación de plazas con la Comunidad Autónoma y por la explotación privada de las plazas. Las hipótesis consideradas parten de 105 plazas para la “Residencia para la Tercera Edad”, con previsión de concertar un 30% y de explotar libremente en el mercado el 70% restante. En cuanto a los “Centros de Día”, se ha previsto una oferta de 35 plazas cada una, de las cuales, el 20% serán concertadas y el 80% se explotarán libremente.

En cuanto a las tarifas, para las plazas concertadas, se ha tomado como base las establecidas en la normativa vigente correspondiente, “Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consellería de Bienestar Social por la que se regula y convoca el Programa para Financiar Estancias en Residencias de Tercera Edad en año 2008” y “Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Consellería de Bienestar Social por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2008”, actualizadas anualmente por el IPC.

Teniendo en cuenta las tarifas anteriores, y el porcentaje de ocupación previsto, se obtiene la cifra de ingresos de cada uno de los ejercicios, tal y como se desarrolla en el apartado de ingresos de la cuenta de resultados que se acompaña como Anexo I en el presente estudio económico.

iii) Gastos de explotación

a) Gastos de personal

La plantilla de personal propuesta cumple las necesidades que la gestión de un centro de dependientes, de conformidad con los ratios mínimos de atención directa exigidos por la normativa sectorial de aplicación, “Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.

La valoración económica de los gastos de personal para el primer año de explotación se ha calculado tomando como base las tablas salariales del “Convenio Colectivo Laboral para el Sector Privado de Residencias para la Tercera Edad en la Comunidad Valenciana” (salario base, plus asistencia, nocturnidad, festivos, etc..).

Asimismo, se ha incluido un coste por sustitución del 6% del gasto del personal y un 5% como coste de antigüedad.

Los gastos de personal se han actualizado anualmente mediante el correspondiente IPC. Asimismo, conforme aumenta el grado de ocupación del centro residencial, se contemplan las contrataciones necesarias para cumplir con los ratios mínimos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

El personal empleado en los primeros ejercicios de explotación por categorías, hasta alcanzar el 100% de ocupación en el año 2015, para la Residencia de Tercera Edad unida al Centro de día es como sigue:

Detalle de personal	2011	2012	2013	2014	2015
Medicos	0,7	0,8	0,8	0,8	0,9
Supervisores socioasistencial	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
DUE	2,4	2,6	2,6	2,6	2,8
Psicologos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6
Fisioterapeutas	0,8	0,9	0,9	0,9	1,0
Gerocultores	29,2	32,6	32,6	32,6	36,0
TASOC	0,7	0,8	0,8	0,8	0,9
Total personal atención directa	34,4	38,3	38,3	38,3	42,3
Director	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Cocineros	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Ayudantes cocina	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
Portero	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Conductores	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Supervisoras	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Auxiliar Advo.	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Lavandería	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Total otro personal	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0
TOTAL PERSONAL	43,4	47,3	47,3	47,3	51,3

Asimismo, cada centro de día dispondrá de aproximadamente 9-10 personas. De esta forma, el total de personal para la Residencia de la Tercera Edad y los centros de día se situaría entre 80 y 92 personas

b) Otros Gastos de Explotación

Los siguientes cuadros detallan los gastos de explotación anuales necesarios para la explotación del centro residencial durante el primer año de desarrollo de la actividad (año 2011):

Gastos	Hipótesis	IPC	Coste s/ estudio 05	Coste Centro de día
Coste de alimentación de los residentes	7,16 € / día y residente	3,00%	6	3,58
Coste de limpieza y lavandería	1.110,47 € / plaza y año	3,00%	930	555,23
Coste de mantenimiento y suministros	20,30 € / m2 y año	3,00%	17	20,30
Coste por prevención de riesgos laborales	195,82 € / empleado y año	3,00%	164	195,82
Coste de reposición y entretenimiento	119,41 € / residente y año	3,00%	100	119,41
Coste de seguros	143,29 € / residente y año	3,00%	120	71,64
Costes en viajes, mensajería, auditoría y otros	298,51 € / residente y año	3,00%	250	149,26
Costes en servicios de gestión	1.194,05 € / residente y año	3,00%	1.000	597,03

Fuente: Estudio sector residencial Deloitte

En este apartado se reflejan los suministros y gastos necesarios para el normal funcionamiento del centro residencial (alimentación, electricidad, teléfono, agua, seguros.)

En lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones, se reflejan todas aquellas tareas y actividades de reparaciones y conservación

necesarias para asegurar un correcto funcionamiento y uso de las instalaciones.

Los gastos de explotación de la Residencia para los primeros 5 años desde el inicio de la actividad 2001 hasta 2015 son como sigue:

Coste anual (Euros)	2011	2012	2013	2014	2015
Coste de alimentación de los residentes	183.048	211.434	217.777	224.310	257.528
Coste de limpieza y lavandería	77.733	89.787	92.481	95.255	109.361
Coste de mantenimiento y suministros	56.837	58.542	60.298	62.107	63.970
Coste por prevención de riesgos laborales	8.560	9.616	9.904	10.202	11.381
Coste de reposición y entretenimiento	10.030	11.561	11.908	12.265	14.111
Coste de seguros	10.030	11.585	11.933	12.291	14.111
Costes en viajes, mensajería, auditoría y otros	20.896	24.136	24.860	25.606	29.398
Costes en servicios de gestión	83.584	96.545	99.441	102.425	117.593
Tributos. ITP (1%) Ampliaciones de Capital					
Gastos de alquiler	339.462	349.645	360.135	370.939	382.067
Total Servicios Exteriores y Tributos	790.179	862.852	888.737	915.399	999.521

iv) Conclusiones

Las conclusiones más significativas desde el punto de vista económico financiero de este estudio son las siguientes:

RESUMEN ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

INDICADOR	
EBITDA	Positivo a partir del quinto año de puesta en marcha de la explotación y gestión de la instalación 2015 (2% s/ingresos)
BAI	Positivo a partir del ejercicio 2015
BDI	Positivo a partir del ejercicio 2015

El margen de explotación de la actividad tanto de la residencia como de los centros de día se establece en torno al 2%.

Se considera por tanto una actividad planteada en el largo plazo, y que sin tener una rentabilidad elevada, sin embargo, proporciona a la SEM una fuente de liquidez importante y complementaria al resto de actividades de la propia sociedad.

4.2.3. Gestión y explotación de Escuelas Infantiles

i) Hipótesis básicas

La fecha de comienzo de las obras se prevé para enero de 2009, teniendo un plazo de ejecución de las obras de las escuelas de aproximadamente 24 meses.

El número de escuelas previstas para su construcción son 10, de las cuales 7 corresponden a centros de 9 unidades=clases, 1 centro de 7 unidades, y 2 de 4 unidades.

	9 Unidades CENTROS	7 Unidades CENTROS	4 Unidades CENTROS
Campamento	1		0
Alborgí	1		1
Centro	2		0
Santa Rita	1		0
La Cañada	1		0
Lloma Llarga-Terramelar	0	1	0
La Coma	1		0
Sta.Gema-C.Gracia-C.Verdes	0		1
Total Paterna	7	1	2

La dimensión de los centros se concluye de unos estudios realizados de demanda de plazas en el término municipal de Paterna que cubre tanto, la actual ocupación de plazas en centros no autorizados, así como, la demanda adicional existente en la actualidad, en base a proyecciones de población de entre edades de 0 y 3 años, descontando una 40% de demanda no efectiva.

Los 10 centros cubrirían la demanda de 1.107 plazas ofertadas.

	PLAZAS TOTALES			
	2-3 años	1-2 años	0-1 año	
Campamento	83	55	5	142
Alborgí	90	73	6	169
Centro	159	137	6	302
Santa Rita	61	46	5	112
La Cañada	59	47	-1	106
Lloma Llarga-Terramelar	53	30	1	84
La Coma	53	53	5	111
Sta.Gema-C.Gracia-C.Verdes	39	39	3	81
Total Paterna	597	480	30	1.107

El ratio de plazas por unidad se ha establecido de acuerdo con la normativa vigente:

- a) *Entre 0-1 año: 8 niños/ unidad*
- b) *Entre 1-2 años: 13 niños/ unidad*
- c) *Entre 2-3 años: 20 niños/ unidad*

ii) Ingresos de explotación

Los ingresos proyectados derivan de la combinación de las hipótesis de número de plazas de acuerdo a demanda arriba indicadas, y las tarifas que a continuación se detallan:

PRECIOS	Precio Mes	Subvención	Neto
ENSEÑANZA			
Matricula	126,00	0,00	126,00
Aula 0-1 años	383,00	283,00	100,00
Aula 1-2 años	274,00	174,00	100,00
Aula 2-3 años	213,00	113,00	100,00
Complementos	30,84	0,00	30,84
Julio	274,00	0,00	274,00
SERVICIOS			
Comedor	98,13	0,00	98,13
Material	6,23	0,00	6,23
% usuarios			
Comedor	50%		
Complementos	50%		

Dichas tarifas, así como, las subvenciones, se extraen de unos estudios de escolarización realizados por profesionales independientes.

El resultado son unos ingresos anuales en torno a 4 millones de euros para el primer ejercicio de actividad, y que aumentan en progresión a subidas de tarifas por IPC.

iii) Gastos de explotación

a) Gastos de personal

La plantilla de personal propuesta cumple las necesidades que una gestión de este tipo requiere, de conformidad con los ratios mínimos exigidos por la normativa vigente.

La siguiente tabla muestra el tipo de personal que cada centro requiere en función de las unidades establecidas:

	CENTRO UNIDADES		
	4	7	9
PERSONAL			
Maestra	1	1	1
Técnico Superior A	2	4	5
Técnico Superior B	2	3	4
Auxiliar Cocina	1	1,4	1,8
Auxiliar Limpieza	1	1,4	1,8
Auxiliar Infantil	1	1	2
Director	1	1	1
	9,0	12,8	16,6

La valoración económica de los gastos de personal para el primer año de explotación se ha calculado tomando como base las tablas salariales del Convenio Colectivo Laboral para el Sector en la Comunidad Valenciana” (salario base, plus asistencia, nocturnidad, festivos, etc..).

Los gastos de personal se han actualizado anualmente mediante el correspondiente IPC.

Para escuelas de 4 unidades se estiman unos costes de personal para el primer año de explotación de 98.855€, las de 7 unidades de 137.915€, y las de 9 unidades de 173.375€.

b) Otros Gastos de Explotación

Los siguientes cuadros detallan los gastos de explotación anuales necesarios para la explotación del centro residencial durante el primer año de desarrollo de la actividad (año 2011):

FIJOS		anual	(euros)	mes	
Teléfono		1.200,00			100,00
Electricidad		1.200,00			100,00
		2.400,00			
VARIABLES		anual	(euros)	Ratio Plaza año	Ratio Plaza mes
Alimentación y Limpieza		24.000,00	base alumno	685,71	76,19
Materiales Aulas y Oficinas		2.000,00	base alumno	27,03	3,00
Babys		1.000,00	base alumno	13,51	1,50
Seguros		350,00	base alumno	4,73	0,53
Prevención Riesgos Laborales		300,00	base trabajador	33,33	3,70
Mantenimientos		600,00	base alumno	8,11	0,90
		28.250,00			

En este apartado se reflejan los suministros y gastos necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas infantiles (alimentación, electricidad, teléfono, agua, seguros.).

En lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones, se reflejan todas aquellas tareas y actividades de reparaciones y conservación necesarias para asegurar un correcto funcionamiento y uso de las instalaciones.

Los gastos de explotación para los primeros 5 años desde el inicio de la actividad 2011 hasta 2015 son como sigue:

DESCRIPCIÓN	2011	2012	2013	2014	2015
Salarios	1.707.747,01	1.758.979,43	1.811.748,81	1.866.101,27	1.922.084,31
Seguridad Social	485.186,33	457.334,65	471.054,69	485.186,33	499.741,92
Teléfono	21.165,25	21.800,21	22.454,21	23.127,84	23.821,67
Eléctricidad	19.951,34	20.549,88	21.166,37	21.801,36	22.455,41
Alimentación y Limpieza	414.736,73	427.178,83	439.994,19	453.194,02	466.789,84
Materiales Aulas y Oficinas	32.693,21	33.674,01	34.684,23	35.724,75	36.796,50
Babys	16.346,61	16.837,00	17.342,11	17.862,38	18.398,25
Seguros	5.721,31	5.892,95	6.069,74	6.251,83	6.439,39
Prevención Riesgos Laborales	5.401,73	5.563,78	5.730,69	5.902,61	6.079,69
Mantenimientos	9.807,96	10.102,20	10.405,27	10.717,43	11.038,95
Alquiler instalaciones	626.574,13	645.371,35	664.732,49	684.674,46	705.214,70
IVA no deducible	85.082,21	87.634,68	90.263,72	92.971,63	95.760,78
Total Gastos SDM	3.430.413,81	3.490.918,96	3.595.646,52	3.703.515,92	3.814.621,40

iv) Conclusiones

Las conclusiones más significativas desde el punto de vista económico

financiero de este estudio son las siguientes:

RESUMEN ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

INDICADOR	
EBITDA	Positivo desde el primer año de puesta en marcha de la explotación y gestión de la instalación 2011 (16% s/ingresos)
BAI	Positivo a partir del ejercicio 2011
BDI	Positivo a partir del ejercicio 2011

4.2.4. Gestión y Explotación de Instalaciones Deportivas

i) Hipótesis básicas

La fecha de comienzo de las obras se prevé para enero de 2009, teniendo un plazo de ejecución de las obras de las nuevas instalaciones de un total aproximado de 24 meses.

En la actualidad el municipio de Paterna cuenta con las siguientes instalaciones:

- Ciudad deportiva municipal
- Esport a Paterna
- Polideportivo municipal
- Casco Urbano
- La Canyada
- Valterna Nord

- Valterna Sud
- La Coma

Estas instalaciones serán incorporadas al plan dentro de su gestión y añadirán la construcción y ampliación de nuevas instalaciones de acuerdo a la siguiente relación:

- Ciudad Deportiva (7.740 m2)
- Polideportivo Municipal (5.360 m2)
- Polideportivo “La Canyada” (700 m2)
- Polideportivo “Valterna Sud” (1.990 m2)

ii) Ingresos de explotación

Los ingresos proyectados por actividades para los primeros ejercicios son los siguientes:

Ingresos instalaciones deportivas	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Quotas Socios	928.187	987.565	1.400.000	1.514.100	1.637.499	1.770.955	1.915.288
Actividad Libre	747.444	770.561	794.393	818.224	842.771	868.054	894.096
Balneario	-	-	251.664	259.213	266.990	275.000	283.250
Piscinas Lúdicas	-	-	232.598	239.576	246.763	254.166	261.791
Hípica	-	-	457.198	470.914	485.041	499.593	514.581
Restauración	-	-	93.458	96.262	99.150	102.124	105.188
Golf	-	-	93.458	96.262	99.150	102.124	105.188
Subvención Municipal (estimado)	-	-	500.000	515.000	530.450	546.364	562.754
Total	1.675.631	1.758.126	3.822.768	4.009.551	4.207.814	4.418.380	4.642.135

Durante los ejercicios 2009 y 2010 la Sociedad gestionará las actividades existentes actualmente.

A partir del ejercicio 2011, se prevé la creación de la figura de “Socio”, mediante el pago de una cuota mensual y acceso libre a determinadas

instalaciones, así como el desarrollo de nuevas actividades: balneario, hípica, golf y restauración.

Con respecto a la principal fuente de ingresos, las cuotas de socios, se ha estimado una cuota de socio al mes que parte de 35 euros en el ejercicio 2011, incrementándose anualmente en función del IPC. La evolución del número previsto de socios para los primeros ejercicios de actividad es como sigue:

Número de socios	2011	2012	2013	2014	2015
Incremento		5%	5%	5%	5%
Nº de socios estimados	4.000	4.200	4.410	4.631	4.862

Adicionalmente, los socios contarán con una bonificación del 30% para el resto de actividades.

iii) Gastos de explotación

El detalle de los gastos de explotación proyectados para los primeros ejercicios de actividad es como sigue:

Gastos de Explotación Instalaciones Deportivas (euros)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gastos de Personal	1.406.993,23	1.449.203,03	2.413.639,91	2.486.049,11	2.560.630,58	2.637.449,50	2.716.572,98
Alquiler Inmuebles	206.661,60	213.366,80	1.278.794,31	1.316.619,41	1.355.565,80	1.395.100,76	1.435.799,14
Reparaciones y conservación	81.896,55	84.353,45	86.884,05	89.490,57	92.175,29	94.940,55	97.788,77
Servicios de Limpieza (CF)	327.586,21	337.413,79	347.536,21	357.962,29	368.701,16	379.762,20	391.155,06
Suministros	228.448,28	235.301,72	277.360,78	285.681,60	294.252,05	303.079,61	312.172,00
Otros Servicios	129.310,34	133.189,66	217.185,34	303.700,91	312.811,93	322.196,29	331.862,18
total	2.380.896,21	2.452.828,45	4.621.400,60	4.839.503,89	4.984.136,81	5.132.528,91	5.285.350,13

En cuanto a gastos de personal, destacar que con la creación de la figura de socio frente al sistema de tarifas actuales de pago por actividades libres y contratación del personal por horas, se permitirá una optimización del mismo, y por tanto un ahorro de gastos, que se ha estimado en aproximadamente un 10%.

Los gastos del alquiler de las instalaciones provienen de contratos de arrendamiento de la Sociedad de Economía Mixta propietaria de la instalaciones de edificación nueva, así como, contratos de arrendamiento de las instalaciones actuales adscritos a la Sociedad Mercantil Local.

iv) Conclusiones

Las conclusiones más significativas desde el punto de vista económico financiero de este estudio son las siguientes:

RESUMEN ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

INDICADOR	
EBITDA	Positivo a partir del ejercicio 2014
BAI	Positivo a partir del ejercicio 2014
BDI	Positivo a partir del ejercicio 2014

El resultado de explotación de la actividad comienza a ser positivo a partir del sexto año, a medida que se van incrementando las cuotas de los socios. Se comienza con un margen de explotación del 1%, elevándose hasta alcanzar una media de un 10%, en los siguientes 5 años.

Se considera por tanto una actividad planteada en el largo plazo.

4.3. **Personal empleado**

En cuanto al personal que requerirá la Sociedad para su actividad en los distintos centros a continuación se muestra una tabla de número de empleados por actividad, para los cinco primeros años:

Personal:	2011	2012	2013	2014	2015
Personal de Escuelas Infantiles	140	140	140	140	140
Personal de Centros 3ª edad	80	86	86	86	92
Personal de Instalaciones Deportivas	117	117	117	117	117
	337	343	343	343	349

4.4. Sumario y conclusiones

La Sociedad Económica Mixta aglutina distintos tipos de actividades, todas ellas consistentes en la gestión de edificaciones de diversa índole:

- a) 5 Centros de día para personas de la Tercera Edad
- b) 1 Residencia para personas de la Tercera Edad
- c) 10 Escuelas Infantiles
- d) Actuales y Nuevas Instalaciones Deportivas: Ciudad Deportiva, Polideportivo Municipal, Polideportivo La Canaryada y Polideportivo Valterna Sud.

La sociedad se beneficiará de unos servicios de carácter administrativo-financiero, de gestión de los RRHH, e informáticos, centralizados en una Sociedad Mercantil Local, que será la que coordinará a las Sociedades de Economía Mixta, y por tanto recibirá cargos a modo de Canon de Gestión, que serán calculados en función del volumen de actividad de cada año.

La Cuenta de Resultados que consolida todas estas actividades se refleja en el Anexo IV de esta memoria.

Los resultados arrojan beneficios desde sus inicios de actividad en 2011, y consolidan dichos beneficios de forma progresiva a lo largo del tiempo.

El margen de BDI sobre ingresos a partir de 2015 se sitúa en torno a un 5,5-7,5%.

La actividad de gestión de la Sociedad de Economía Mixta comprende unidades de negocio que sin ser de alta rentabilidad, resultan atractivas por no requerir inversión inicial significativa y por ser generadoras de liquidez de forma periódica.

5. PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

A continuación, se expone el contenido del proyecto de Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta II que están sujetos a la precalificación del Registro Mercantil de Valencia, pudiendo introducirse modificaciones no sustanciales derivadas de la precalificación.

En todo caso, la versión definitiva de los Estatutos se adjuntará al Pliego de Condiciones en el que se designe al Socio Privado de la Sociedad de Economía Mixta.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

“*”

TITULO I

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN; COMIENZO
DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO
SOCIAL DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina “*”, y se registrá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por la vigente Ley de Sociedades de Anónimas, por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de bienes de las entidades locales, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

ARTICULO 2º.- OBJETO

1. Constituye el objeto social de la citada sociedad la construcción, mantenimiento, conservación, gestión, y explotación de escuelas infantiles, centros de tercera edad, instalaciones deportivas y en general de todo tipo de centros sociales, culturales o deportivos y en general la construcción, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de obras e infraestructuras y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica, o local, que se gestione indirectamente, así

como servicios de consultoría relacionados con ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.

2. La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto indirecto o análogo.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES

La Sociedad se constituye por plazo de VEINTICINCO años a contar desde la fecha de la escritura de constitución. La fecha de comienzo de las operaciones es la del otorgamiento de su escritura fundacional.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL

1. El domicilio social se fija en Paterna (Valencia), en la Plaza Ingeniero Castells, nº 1.
2. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro del mismo término municipal.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cantidad de 1.000.000 € estando representado por 1.000.000 acciones nominativas de una única serie y dos clases (A y B), de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000.000, ambos inclusive, estando totalmente suscrito y desembolsado las acciones de la clase A y un total de [*], esto es [*], las acciones de clase B, quedando pendiente de desembolso la cantidad de [*], esto es el [*] que será desembolsado [FORMA DE DESEMBOLSO PENDIENTE DETERMINAR] mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad dentro de los cinco años siguientes a la fecha de constitución de la Sociedad. Se podrán emitir títulos múltiples.

Las acciones de la Clase A corresponden a los números 1 al 510.000, ambos inclusive y son titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Paterna. Suponen el 51% del capital social y suman un total de 510.000 acciones. Las acciones Clase A atribuyen a su titular además de los derechos previstos en la legislación vigente, un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones de la Clase B.

Las acciones de la Clase B corresponden a los números 510.001 al 1.000.000 ambos inclusive, suponen el 49% del capital social y suman un total de 490.000 acciones. Son del adjudicatario del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna para la selección del socio privado destinado a gestionar los servicios contenidos en el objeto de la Sociedad. Las acciones Clase B atribuyen a su titular los derechos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 6.- ACCIONES.-

6.1. Aumentos de capital

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital social, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y la forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

Los Socios estarán obligados a aumentar el capital social, además de por las causas previstas en las disposiciones legales vigentes, cuando sea necesario para dar un adecuado cumplimiento al objeto de la Sociedad, en especial en la prestación de los servicios y servicios públicos a desarrollar por la misma.

6.2. Acciones sin voto

La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, en la forma y con el contenido establecido en las disposiciones legales vigentes.

6.3. Prestaciones accesorias

El titular de las acciones Clase B tendrá la obligación de gestionar y prestar los servicios objeto de la Sociedad cumpliendo en todos sus términos el Pliego de Condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna para buscar al socio privado de la Sociedad. [SERÁ NECESARIO CONCRETAR EL OBJETO DE LA PRESTACION]
[LA PRESTACIÓN PUEDE SER GRATUITA O RETRIBUIDA. SI ES RETRIBUIDA ES NECESARIO FIJAR UNA RETRIBUCIÓN Y EL SISTEMA DE APROBACIÓN, EN SU CASO].

En caso de incumplimiento de la prestación prevista, el titular de las acciones Clase B tendrá obligación de transmitir en el plazo de dos meses a contar desde que se produjo el incumplimiento sus acciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en su defecto, a favor de la persona que a tal efecto le indique el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, o en caso de que no se adquieran por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna o por la persona que éste indique en el plazo mencionado anteriormente, por la Sociedad que será convocada al efecto de acuerdo con las disposiciones legales.

Se entiende por incumplimiento el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna para buscar al socio privado, según defina el Pliego incumplimiento grave, así como la reducción significativa en la calidad o cantidad de los servicios a prestar contenidos en el objeto de la Sociedad.

El valor de las acciones en caso de incumplimiento será el valor razonable, entendiéndose por valor razonable el que determine un auditor de cuentas designado por el Consejo de Administración, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad.

El auditor de cuentas designado determinará el valor razonable de las acciones en el plazo de un mes a contar desde su aceptación. De dicho valor se detraerán las penalidades previstas en el Pliego para el caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN DE TRANSMISION DE LAS ACCIONES.-

La transmisión de las acciones de esta Sociedad se regirá por las siguientes normas:

1.- Las acciones de la Clase A, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Paterna no podrán transmitirse sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación que rige en materia de contratación de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de transmitir las libremente a favor de Sociedades en las

que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna ostente una participación superior al cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social.

2.- Las acciones de la Clase B, de titularidad privada, podrán transmitirse con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en la normativa general sobre transmisibilidad de las acciones y en su caso, a las disposiciones que el Derecho Administrativo establece para la cesión de contratos de servicios público, debiendo reunir el adquirente las condiciones, cualidades y méritos equivalentes al transmitente, y estará condicionada en todo caso a la expresa autorización municipal.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna tendrá un derecho de adquisición preferente en caso de transmisión de las acciones de la Clase B de titularidad privada.

A tal fin, cuando el titular de las citadas acciones pretenda transmitir las mismas, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración quien, a su vez, lo comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Paterna, para que en el plazo máximo de treinta días desde dicha notificación, puedan ejercitar tal derecho.

El valor de las acciones será el que libremente acuerden las partes. En caso de desacuerdo las acciones se transmitirán por el valor razonable, entendiéndose por valor razonable el que determine el auditor de cuentas designado por el Consejo de Administración de la Sociedad, distinto del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Ejercitado el derecho de adquisición preferente por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, se deberá formalizar la transmisión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de ejercicio del derecho de adquisición preferente.

En caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna no ejercitara su derecho, la Sociedad tendrá derecho adquisición preferente y deberá ser convocada al efecto. En

caso de que la Junta General no ejercitara su derecho de adquisición preferente, el socio transmitente quedará libre para transmitir sus acciones a un tercero, siempre que éste reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.2, párrafo primero de los presentes Estatutos.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- NORMA GENERAL

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) La Junta General
- 2) El Consejo de Administración
- 3) La Gerencia

Sección Primera: La Junta General

ARTÍCULO 9º.- COMPOSICIÓN, REQUISITOS, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las convocatorias se cursarán, publicarán y estructurarán de acuerdo con la Ley.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando concurra, como mínimo, la parte del capital social que, en cada caso, señale la legislación vigente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos.

Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quienes ostenten el cargo

de Presidente y Secretario del Consejo de Administración y en su defecto, las personas en quien éstos deleguen.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración, el Interventor del Ayuntamiento o quien lo sustituya así como aquellas personas que sean expresamente autorizadas por la propia Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10º.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro del primer semestre, en el día y la hora que determine su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Asimismo, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad, bien a iniciativa propia o a petición por escrito de alguno de sus socios de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier tema, sea cual fuere el lugar de celebración de la sesión, si está presente todo el capital y los asistentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General con carácter universal, aprobando por unanimidad los puntos del orden del día a tratar.

ARTICULO 11º.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS

En las Juntas General la representación de las acciones de la Clase A se atribuye a su Alcalde-Presidente, o en su ausencia, a la persona miembro de la Corporación e

integrante del Consejo, en quien delegue.

La representación de las acciones de la Clase B cuya titularidad corresponden al socio privado, se atribuye a la persona física debidamente facultada o apoderada de conformidad con la legislación mercantil.

ARTÍCULO 12°.- LIBRO DE ACTAS

De las reuniones de la Junta General, se extenderá acta en un libro llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera que determine la legislación mercantil.

El acta aprobada por la Junta General tendrá fuerza ejecutiva, salvo disposición legal en contrario.

Sección Segunda: El Consejo de Administración

ARTÍCULO 13°.- NÚMERO Y CONDICIÓN DE LOS CONSEJEROS

La Dirección, Administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará formado por [ONCE] miembros, de los que seis serán designados por la Junta General a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, titular de las acciones de la Clase A, y cinco a propuesta del socio titular de las acciones de la Clase B. Los consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas.

ARTÍCULO 14°.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

El cargo de consejero tendrá una duración de [SEIS AÑOS.- PLAZO MÁXIMO LEGAL], pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. No obstante, los consejeros nombrados a propuesta del titular de las acciones de la clase A, cesarán con la expiración del mandato corporativo -sean o no concejales-, continuando en funciones hasta la designación de los nuevos consejeros que los sustituyan.

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad quincenal el primer año de vigencia de la sociedad. A partir del primer año se celebrará una sesión ordinaria mensual. Además se reunirá siempre que lo disponga su Presidente o lo soliciten al menos tres de sus componentes, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por fax, dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representantes, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones. El Consejo podrá adoptar acuerdos, sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento.

El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá autorizar a cualquier persona no Consejero para asistir con voz pero sin voto a sus sesiones.

ARTÍCULO 16°.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, VICESECRETARIO y LETRADO ASESOR. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO.

La Junta General nombrará a un Presidente y si lo considera oportuno un Vicepresidente que sustituya al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia del mismo.

El cargo de Presidente corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, correspondiente el cargo de Vicepresidente a uno de los consejeros previamente designados a propuesta del titular de las acciones de la Clase B.

El cargo de Secretario del Consejo de Administración recaerá en la persona que por la Junta General sea nombrado a propuesta del titular de las acciones Clase A, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. El Secretario podrá ser o no consejero de la Sociedad.

La Junta General podrá nombrar asimismo a un vicesecretario, a propuesta del titular de las acciones Clase B, para los casos de ausencia del titular, que podrá ser o no consejero de la Sociedad.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso por el Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario o

Vicesecretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.

Asimismo, el Consejo de Administración nombrará un Letrado Asesor, de acuerdo con la legislación vigente y para que cubra las funciones previstas por ésta.

ARTÍCULO 17º.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, salvo lo que por Ley o Estatutos está reservado a la Junta General. Asimismo corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y VICESECRETARIO

El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo y estará facultado para, haciendo uso de la firma social, representar a la Sociedad tanto en juicio como fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de poder especial y previo ante toda clase de jueces y tribunales, corporaciones o entidades jurídicas públicas o privadas, así como ante el Banco de España y sus sucursales. También podrá otorgar las sustituciones de facultades precisas para el cumplimiento de los referidos fines.

En concreto, el Presidente estará facultado para:

- a) Convocar los Consejos de Administración.
- b) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.

- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Actuar en nombre del Consejo, llevando a su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación de las personas que hayan de integrar la Gerencia.
- f) Preparar, en unión de la Gerencia y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.
- g) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto en el supuesto de mantenerse la discrepancia, convocar Junta General para que resuelva.

El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones así como para desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante o hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

Tendrá además las atribuciones que le encomiende el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Secretario, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando antes los antecedentes necesarios a la Gerencia para formalización del orden del día.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente o Vicepresidente, las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
- d) Todas aquellas que le atribuya la legislación mercantil vigente en la materia.

El Vicesecretario sustituirá en la totalidad de sus funciones al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones así como para desempeñar las funciones de Secretario en los supuestos de vacante o hasta que tome posesión el nuevo Secretario.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente sus facultades representativas hasta en tres Consejeros Delegados, en caso de ser nombrado más de uno actuarán con carácter mancomunado, y si se nombraran los tres bastará la actuación mancomunada de dos de ellos.

Asimismo, el Consejo de Administración, podrá nombrar uno o varios directores o apoderados para la mejor y más procedente dirección, administración y representación de la sociedad.

**ARTÍCULO 19°.- RETRIBUCIONES Y DIETAS DE ASISTENCIA DE
LOS CONSEJEROS, SECRETARIO, INTERVENTOR Y LETRADO**

La Junta General fijara cada año la cuantía de la remuneración de los

Consejeros, Secretario y Vicesecretario, Interventor y Letrado. La remuneración de los Consejeros consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo, dentro de los límites establecidos en la Ley.

Sección Tercera: La Gerencia

ARTÍCULO 20°.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

La Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del mismo; podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, de las Comisiones Ejecutivas y Delegadas, y en caso de que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a las Juntas Generales.

TITULO IV

**EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y
APLICACIÓN DEL RESULTADO**

ARTÍCULO 21°.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la Escritura de Constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO 22°.- CUENTAS, ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN,
DEPÓSITO Y PUBLICIDAD**

El Consejo de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en

su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General. En cuanto al depósito y publicidad de las cuentas se estará a lo dispuesto en el artículo 218 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y a lo que en cada momento determine la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 23º.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y FONDO DE RESERVA

La Junta General, a propuesta del Consejo de Administración determinará anualmente lo que proceda en relación al reparto de beneficios y aplicación de resultados, aunque siempre bajo la premisa que el sobrante que exista en relación a los ingresos totales anuales, después de satisfechas las atenciones siguientes, se distribuirá entre el Excmo. Ayuntamiento de Paterna y el titular de las acciones de la Clase B, en proporción a sus respectivas aportaciones:

- Los gastos de operación y todos los derivados de la gestión de las actividades que conforman el objeto social.
- La amortización de inversiones y los gastos financieros.
- Dotaciones al fondo de reversión del capital privado determinado en el artículo 27º de los Estatutos Sociales.
- Impuestos que graven la actividad de la Sociedad.
- Dotaciones a la reserva legal.

La amortización de las acciones de la Clase B, en el momento de la disolución, se realizará de acuerdo a:

- Al fondo para la reversión del capital privado que debería haber constituido la Sociedad durante los veinticinco años de vigencia.

- Al fondo anterior se sumará en su caso, la cantidad que corresponda de las reservas dotadas. Dicha cantidad se calculará en función del porcentaje de participación del socio privado en el capital social.

ARTÍCULO 24°.- TARIFAS

Por la gestión de los servicios que constituye el objeto social, la Sociedad percibirá, como retribución, las tarifas previstas en la memoria, pliegos para la selección del socio privado y ofertas. Las tarifas serán aprobadas por la Corporación Municipal titular del servicio y, en caso de sometimiento de los precios a control de política general de precios, a la autorización de la autoridad competente.

Las cuentas de las tarifas será la que resulte necesaria, en cada momento, para conseguir y mantener la autofinanciación del servicio y el equilibrio económico de su prestación.

La adecuación de las tarifas será propuesta a la Corporación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

TITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 25°.- DISOLUCIÓN

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses

desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, cualquiera que fuese su causa.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de capital en la media suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

ARTÍCULO 26º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Sociedad, cesarán los consejeros del Consejo de Administración y se procederá al nombramiento de los liquidadores.

Los liquidadores en número de tres, serán designados por la Junta General, dos a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Paterna y uno a propuesta del titular de las acciones Clase B.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en disolución, se extinguirá el derecho de uso de todos los bienes y derechos afectos al servicio de titularidad municipal, cedidos a la Sociedad de Economía Mixta para la gestión y funcionamiento de la misma, adquiriendo el Excmo. Ayuntamiento de Paterna la posesión de los mismos. El resto de bienes y derechos se liquidarán de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente.

Las funciones, cometidos y actuación de los liquidadores se ajustará a lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 27°.- FONDO DE REVERSIÓN

A partir del inicio de operaciones de la Sociedad se dotará “un fondo de reversión” con cargo a la cuenta de resultados de cada ejercicio, de manera tal que llegado el momento de finalización de la participación privada en el accionariado de la misma, el importe total acumulado de la indicada partida se destinará a la restitución de los fondos aportados por el titular de las acciones Clase B al objeto de que exista un fondo suficiente para poder recomprar dicha participación accionarial.

Para el cálculo de las dotaciones del Fondo de Reversión que corresponde a cada anualidad se destinará un [*%] de los beneficios de la Sociedad una vez dotada la reserva legal correspondiente.

Dicho fondo de reversión se podrá utilizar en el momento de la liquidación de la Sociedad o en caso de incumplimiento de la prestación accesorio prevista en el artículo 6.3 de estos Estatutos por parte del Socio privado, cuando sea la Sociedad quien adquiera las participaciones del titular de las acciones Clase B, o cuando así lo acuerde la Junta General.

ARTÍCULO 28°.- RESCATE

El Excmo. Ayuntamiento de Paterna podrá antes de expirar el plazo de duración de la Empresa, adquirir las acciones Clase B del socio privado, abonando a éste las siguientes cantidades:

- a) El valor contable de sus participaciones, que será fijado pericialmente por tres facultativos expertos, a nombrar uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo. En caso de no conseguirse el citado acuerdo actuará como tercer perito la persona que designe el Registro Mercantil.

- b) Una cantidad igual a la inversión aportada y no recuperada por el socio privado más la estimación de beneficios que el socio dejaría de percibir al adelantarse la fecha de extinción de la sociedad

Asimismo el Excmo. Ayuntamiento de Paterna habrá de liberar y cancelar los avales y garantías que hayan prestado al Socio a favor o por cuenta de la sociedad.

El acuerdo municipal declarando el rescate será vinculante para el socio privado.

TITULO VI

FUNCIÓN INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN. Y FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 29º.- CONTROL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES

La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, y especialmente a lo previsto para tales casos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo. Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

ARTÍCULO 30°.- INTERVENCIÓN

Corresponden al interventor del Excmo. Ayuntamiento de Paterna las funciones que la legislación de Régimen Local atribuya a la Intervención Municipal en estas materias, pudiendo ejercer dichas funciones por delegación en un técnico municipal que actuará como Interventor Delegado.

6. ANEXOS

ANEXO 1.- Cuentas de resultados proyectadas de Centros Asistenciales para Mayores.

ANEXO 2.- Cuentas de resultados proyectadas de Escuelas Infantiles.

ANEXO 3.- Cuentas de resultados proyectadas de Instalaciones Deportivas.

ANEXO 4.- Resumen de Cuentas de Resultados proyectada de la SEM.

SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA (SEM 2)
I. CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS
Centro para la Tercera Edad

Anexo I
1/2

CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS	Euros										
	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11	31-dic-12	31-dic-13	31-dic-14	31-dic-15	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19
1. INGRESOS DE EXPLOTACIÓN											
Residencia - plazas concertadas	-	-	257.647	298.548	307.504	316.730	362.479	373.354	384.554	396.091	407.974
Residencia - plazas libres	-	-	986.916	1.143.589	1.177.896	1.213.233	1.388.478	1.430.133	1.473.036	1.517.228	1.562.744
Centro de día - plazas concertadas	-	-	59.148	59.148	60.922	62.750	75.404	77.666	79.996	82.396	84.868
Centro de día - plazas libres	-	-	271.402	246.449	253.842	261.457	301.617	310.666	319.986	329.585	339.473
Trabajos realizados para el inmo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total ingresos de explotación	-	-	1.575.112	1.747.733	1.800.165	1.854.170	2.127.979	2.191.818	2.257.573	2.325.300	2.395.059
2. GASTOS DE EXPLOTACION											
Gastos de personal	-	-	807.741	910.469	937.783	965.916	1.080.668	1.113.088	1.146.480	1.180.875	1.216.301
Servicios exteriores y tributos	-	-	790.179	862.852	888.737	915.399	999.521	1.029.507	1.060.392	1.092.204	1.124.970
Dotación del fondo de reversion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total gastos de explotación	-	-	1.597.920	1.773.320	1.826.520	1.881.315	2.080.189	2.142.594	2.206.872	2.273.078	2.341.271
EBITDA	-	-	(22.808)	(25.587)	(26.355)	(27.145)	47.790	49.224	50.701	52.222	53.788
3. AMORTIZACIONES											
Dotaciones para amortización de Inmovilizado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total amortizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EBIT	-	-	(22.808)	(25.587)	(26.355)	(27.145)	47.790	49.224	50.701	52.222	53.788
Ingresos financieros	3.506	7.108	8.298	9.236	8.821	8.283	9.154	11.273	12.384	12.686	13.009
Gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENEFICIO (PERDIDA) DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.506	7.108	(14.510)	(16.351)	(17.534)	(18.863)	56.944	60.497	63.085	64.908	66.797
Beneficios (pérdidas) extraordinarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENEFICIO (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	3.506	7.108	(14.510)	(16.351)	(17.534)	(18.863)	56.944	60.497	63.085	64.908	66.797
Impuesto sobre sociedades (30% Beneficio Antes Impuestos)	1.052	2.132	-	-	-	-	-	15.055	18.925	19.472	20.039
BENEFICIO (PÉRDIDA) NETO	2.455	4.976	(14.510)	(16.351)	(17.534)	(18.863)	56.944	45.442	44.159	45.436	46.758

CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS	Euros										
	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11	31-dic-12	31-dic-13	31-dic-14	31-dic-15	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19
1. INGRESOS DE EXPLOTACIÓN											
Centro de día - plazas concertadas	-	-	59.148	59.148	60.922	62.750	75.404	77.666	79.996	82.396	84.868
Centro de día - plazas libres	-	-	271.402	308.411	317.664	327.193	377.450	388.774	400.437	412.450	424.824
Total ingresos de explotación	-	-	330.550	367.559	378.586	389.943	452.855	466.440	480.434	494.847	509.692
2. GASTOS DE EXPLOTACION											
Gastos de personal	-	-	180.917	195.945	201.824	207.878	224.606	231.344	238.284	245.433	252.796
Servicios exteriores y tributos	-	-	179.274	193.397	199.199	205.175	224.037	230.758	237.681	244.812	252.156
Dotación del fondo de reversion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total gastos de explotación	-	-	360.191	389.342	401.022	413.053	448.643	462.102	475.965	490.244	504.952
EBITDA	-	-	(29.641)	(21.783)	(22.437)	(23.110)	4.212	4.338	4.468	4.602	4.740
3. AMORTIZACIONES											
Dotaciones para amortización de Inmovilizado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total amortizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EBIT	-	-	(29.641)	(21.783)	(22.437)	(23.110)	4.212	4.338	4.468	4.602	4.740
Ingresos financieros	1.753	3.554	3.444	2.988	2.352	1.654	1.429	1.681	1.919	2.170	2.436
Gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENEFICIO (PERDIDA) DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.753	3.554	(26.197)	(18.795)	(20.085)	(21.456)	5.641	6.019	6.387	6.772	7.177
Beneficios (pérdidas) extraordinarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENEFICIO (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.753	3.554	(26.197)	(18.795)	(20.085)	(21.456)	5.641	6.019	6.387	6.772	7.177
Impuesto sobre sociedades (30% Beneficio Antes Impuestos)	526	1.066	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENEFICIO (PÉRDIDA) NETO	1.227	2.488	(26.197)	(18.795)	(20.085)	(21.456)	5.641	6.019	6.387	6.772	7.177

SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA (SEM 2)
II. CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS
Escuelas Infantiles

Anexo II

CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS	Euros										
	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11	31-dic-12	31-dic-13	31-dic-14	31-dic-15	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19
Ingresos Netos	-	-	4.054.801	4.176.445	4.301.738	4.430.791	4.563.714	4.700.626	4.841.645	4.986.894	5.136.501
Total Ingresos de explotación	-	-	4.054.801	4.176.445	4.301.738	4.430.791	4.563.714	4.700.626	4.841.645	4.986.894	5.136.501
Gastos de Personal	-	-	(2.192.933)	(2.216.314)	(2.282.803)	(2.351.288)	(2.421.826)	(2.494.481)	(2.569.315)	(2.646.395)	(2.725.787)
Servicios Exteriores	-	-	(78.394)	(80.746)	(83.168)	(85.663)	(88.233)	(90.880)	(93.607)	(96.415)	(99.307)
Suministros	-	-	(447.430)	(460.853)	(474.678)	(488.919)	(503.586)	(518.694)	(534.255)	(550.282)	(566.791)
Alquiler instalaciones	-	-	(626.574)	(645.371)	(664.732)	(684.674)	(705.215)	(726.371)	(748.162)	(770.607)	(793.725)
Otros	-	-	(85.082)	(87.635)	(90.264)	(92.972)	(95.761)	(98.634)	(101.593)	(104.640)	(107.780)
Total Gastos de Explotación	-	-	(3.430.414)	(3.490.919)	(3.595.647)	(3.703.516)	(3.814.621)	(3.929.060)	(4.046.932)	(4.168.340)	(4.293.390)
EBIT	-	-	624.387	685.526	706.092	727.275	749.093	771.566	794.713	818.554	843.111
Ingresos Financieros	-	7.700	7.996	34.850	60.805	87.701	107.761	137.373	168.689	201.686	236.435
Gastos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTO	-	7.700	632.384	720.376	766.897	814.976	856.854	908.939	963.402	1.020.240	1.079.546
Impuesto sobre Sociedades	-	(2.310)	(189.715)	(216.113)	(230.069)	(244.493)	(257.056)	(272.682)	(289.020)	(306.072)	(323.864)
BENEFICIO NETO	-	5.390	442.669	504.264	536.828	570.483	599.797	636.257	674.381	714.168	755.682

SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA (SEM 2)
 III. CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS
 Instalaciones Deportivas

Anexo III

CUENTAS DE RESULTADOS PROYECTADAS	Euros										
	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11	31-dic-12	31-dic-13	31-dic-14	31-dic-15	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19
Ingresos Netos	1.675.631	1.758.126	3.822.768	4.009.551	4.207.814	4.418.380	4.642.135	4.880.037	5.133.114	5.402.478	5.689.325
Activación gastos financieros											
Total Ingresos	1.675.631	1.758.126	3.822.768	4.009.551	4.207.814	4.418.380	4.642.135	4.880.037	5.133.114	5.402.478	5.689.325
Gastos de Personal	1.406.993	1.449.203	2.413.640	2.486.049	2.560.631	2.637.449	2.716.573	2.798.070	2.882.012	2.968.473	3.057.527
Servicios Exteriores	873.438	1.061.529	1.444.854	1.568.200	1.615.246	1.666.703	1.717.114	1.769.023	1.821.473	1.876.013	1.932.188
Tributos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dotaciones a la Amortización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dotaciones a la Prov. Insolvencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Gastos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Gastos de Explotación	2.280.432	2.510.732	3.858.494	4.054.249	4.175.876	4.304.153	4.433.687	4.567.093	4.703.486	4.844.485	4.989.715
EBIT	(604.801)	(752.606)	(35.726)	(44.698)	31.938	114.227	208.448	312.944	429.628	557.992	699.610
Gastos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos financieros	-	(11.364)	(30.358)	(9.414)	7.399	28.885	55.098	86.604	124.021	168.031	219.376
BENEFICIO (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	(604.801)	(763.970)	(66.083)	(54.112)	39.336	143.112	263.546	399.547	553.649	726.023	918.987
Impuesto sobre Sociedades	(181.440)	(229.191)	(19.825)	(16.234)	11.801	42.934	79.064	119.864	166.095	217.807	275.696
RESULTADO EJERCICIO	(423.361)	(534.779)	(46.258)	(37.878)	27.535	100.178	184.482	279.683	387.555	508.216	643.291

	Años										
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
INGRESOS	1.676	1.758	10.775	11.404	11.824	12.263	13.145	13.638	14.154	14.694	15.260
Escuelas Infantiles	0	0	4.055	4.176	4.302	4.431	4.564	4.701	4.842	4.987	5.137
Centros de 3ª edad	0	0	2.897	3.218	3.315	3.414	3.939	4.058	4.179	4.305	4.434
Actividades Instalaciones Deportivas	1.676	1.758	3.823	4.010	4.208	4.418	4.642	4.880	5.133	5.402	5.689
Variación %		5%	513%	6%	4%	4%	7%	4%	4%	4%	4%
GASTOS	(2.402)	(2.630)	(10.724)	(11.283)	(11.626)	(11.969)	(12.560)	(12.928)	(13.307)	(13.698)	(14.100)
Alquiler Nuevas Instalaciones:											
- Escuelas Infantiles	0	0	(627)	(645)	(665)	(685)	(705)	(726)	(748)	(771)	(794)
- Centros 3ª edad	0	0	(679)	(699)	(720)	(742)	(764)	(787)	(811)	(835)	(860)
- Instalaciones Deportivas	(8)	(173)	(516)	(531)	(547)	(564)	(581)	(598)	(616)	(634)	(654)
Alquiler Instalaciones Deportivas Actuales:	(101)	(105)	(108)	(110)	(113)	(115)	(118)	(120)	(123)	(125)	(127)
Gastos de Personal y Servicios Exteriores:											
- Escuelas Infantiles	0	0	(2.804)	(2.846)	(2.931)	(3.019)	(3.109)	(3.203)	(3.299)	(3.398)	(3.500)
- Centros 3ª edad	0	0	(2.360)	(2.631)	(2.710)	(2.792)	(3.111)	(3.204)	(3.300)	(3.399)	(3.501)
- Instalaciones Deportivas	(2.174)	(2.239)	(3.343)	(3.523)	(3.629)	(3.740)	(3.853)	(3.969)	(4.087)	(4.210)	(4.336)
Canon de Gestión Servicios Centrales SML	(119)	(114)	(289)	(296)	(310)	(313)	(319)	(321)	(323)	(326)	(328)
Variación %		9%	308%	5%	3%	3%	5%	3%	3%	3%	3%
RESULTADO DE EXPLOTACION (ebitda)	(727)	(872)	51	121	198	294	586	710	847	996	1.160
Amortización de Inmovilizado											
RESULTADO DE EXPLOTACION (ebit)	(727)	(872)	51	121	198	294	586	710	847	996	1.160
Ingresos financieros	11	18	(0)	47	86	131	178	242	313	391	479
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO FINANCIERO	11	18	(0)	47	86	131	178	242	313	391	479
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(716)	(855)	51	168	285	425	763	952	1.160	1.387	1.638
Gasto impositivo	0	0	0	0	0	0	(36)	(286)	(348)	(416)	(491)
Resultado después de Impuestos	(716)	(855)	51	168	285	425	727	666	812	971	1.147
Margen	-42,7%	-48,6%	0,5%	1,5%	2,4%	3,5%	5,5%	4,9%	5,7%	6,6%	7,5%